

De Sepúlveda en el Setecientos: el Alcalde Mayor, la Villa, la Comunidad

José Antonio LINAGE CONDE
Real Academia de Buenas Letras
de Barcelona

Resumen: El año 1761 el alcalde mayor de Sepúlveda solicitó una retribución de 500 ducados de la villa. Ésta se opuso. En el expediente promovido ante el Consejo de Castilla constan datos de interés sobre el coste de la vida, y el panorama socioeconómico del lugar, y los alcaldes anteriores. Datos sobre la escuela de niños en 1791 y una epidemia de calenturas en 1796, asuntos que también llegaron al Consejo. Petición del alcalde Zarco en 1801 para la construcción de una nueva cárcel más humana, y en 1806 del primer cementerio de la villa.

Abstract: In 1761 the ruler (=alcalde mayor) of Sepúlveda, in Old Castile, asked for a repayment of the little town. The municipal government resisted that. The affair was envoyed to the Council of Castile at Madrid. On account of that we know the prizes, the social and economic status of the population, and about the anciens rulers of Sepúlveda. Facts about the school in 1791 and an epidemy of fever in 1796. In 1801 the ruler Zarzo asked in Madrid for a new prison in best conditions, and a cemetery in 1806.

Palabras clave: Alcalde mayor, aumento de sueldo, oposición al ayuntamiento, Consejo de Castilla, coste de vida, alcaldes, economía, sociedad. Escuela niños, epidemia fiebres, humanización cárcel, cementerio.

Keywords: Ruler, repayment, Council Castile, expense life, economy society town. school boys, epidemy fever, new prison, humanitarianism, cemetery.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. Un frustrado aumento de sueldo.**

III. Alcalde, corregidor, ochaveros.

IV. Salud y enseñanza.

V. Lenguaje humanitario en el umbral del siglo.

VI. Una novedad significativa.

Recibido: septiembre de 2011.

Aceptado: noviembre de 2011.

I. INTRODUCCIÓN

El Fuero de Sepúlveda, concedido a sus repobladores, delimitaba un término único¹. En ese alfoz estaban la villa y las aldeas. Al independizarse municipalmente éstas², subsistió la Comunidad de Villa y Tierra, con propiedades e intereses comunes y funciones representativas. Se dividía en cinco ochavos³. La villa de Sepúlveda no pertenecía a ninguno, ni gozaba de ninguna preferencia de voto, de manera que si había conflictos entre ella y la Tierra había de ser por decisiones unilaterales de la misma que los pueblos estimaran lesivos. En el antiguo régimen, en Sepúlveda, que era de la intendencia de Segovia, no había corregidor, sino alcalde mayor⁴.

II. UN FRUSTRADO AUMENTO DE SUELDO

Así se llegó al año 1761. El alcalde mayor percibía 300 reales anuales de los pueblos de la tierra. Cada tres años les visitaba el corregidor de Aranda de Duero, quien cobraba de ellos 600 reales. El alcalde gozaba los ingresos obvencionales por la administración de justicia de unos cuarenta pueblos sometidos a su jurisdicción. Tenía también ingresos por asesorías y cometidos que le encargaban los tribunales superiores, pues Sepúlveda era la única capital realenga “de letras” en ocho o nueve leguas a la redonda. También se había puesto a su cargo la conservación de montes y pósitos de más de cien pueblos, pertenecientes a los partidos agregados de Ayllón, Peñaranda de Duero, Fresno de Cantespino, Maderuelo, Aza, Montejo y Fuentidueña.

Así las cosas, el día 7 de julio de dicho año, el alcalde Anastasio-Francisco de Aguayo y Ordóñez, pidió a la Villa y Tierra 500 ducados

¹ Véase la edición de SÁEZ, E., *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia 1953. Los términos han sido rectificadas por FUENTENEbro ZAMARRO, F., *Historia de Cantalejo*, Segovia 2007, y en *Alfoz. Revista de la Comunidad*, 5, junio de 2011.

² Alguno de ellos recibió el título de villa.

³ Desde la Edad Media perdió pueblos. Véase CONTE BRAGADO, D., *La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda*, Sepúlveda 2002.

⁴ Una visión de conjunto en la obra colectiva, *Sepúlveda en la historia*, Ayuntamiento de Sepúlveda 2010.

anuales⁵. Se dirigió para ello al Consejo de Castilla⁶. Decía que llevaba diez años sirviendo varas o alcaldías en Cáceres, Trujillo y San Clemente e interinado un año la de Onteniente, que la de Sepúlveda era de cortedad y suma escasez, y el pueblo pequeño, desolado y pobre⁷.

El fiscal propuso el 5 de septiembre que fuera oída la Chancillería de Valladolid, además del ayuntamiento y el procurador síndico, pero cinco días después, el Consejo accedió a la petición del alcalde, mandando que le fuera pagada la cantidad pretendida con cargo a los propios, y de no haberlos que propusiera otro medio⁸. La oposición municipal dio lugar a unos autos que nos resultan útiles para darnos cuenta de la relación entre la economía y las potestades políticas a su cargo, así como de su repartición entre los diferentes entes. El acuerdo de oponerse se tomó en la sesión del 26 de septiembre. La sesión fue de Villa y Tierra, pero ésta no estuvo conforme. Al contrario, protestó de los gastos de su seguimiento, de manera que el acuerdo del contencioso fue de la villa sólo.

El ayuntamiento sepulvedano hizo constar que los vecinos útiles para las contribuciones, incluido el arrabal de Santa Cruz, eran ciento trece. Salvo los propios municipales, los del estado eclesiástico, y algún otro amayorazgado o tratante, eran jornaleros y oficiales, que escasamente ganaban su sustento, necesitando en sus enfermedades el socorro de las obras pías o equivalentes⁹. A lo largo del procedimiento se llegó a decir que se verían obligados a abandonar sus casas y familias de prosperar la petición del alcalde. Éste en cambio había alegado que la situación municipal era desahogada, pues había que tener en cuenta los ingresos por el arriendo de los arbitrios sobre el

⁵ Por mitad entre la villa y la tierra, la parte de ésta a repartir entre sus sesenta y cinco pueblos, con arreglo al número de vecinos.

⁶ Seguimos en lo sucesivo el legajo 158 de la sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional.

⁷ Cuando llegó, “por casi todo el pueblo, a una voz, me contestaba su cortedad, y que lo pasaría escasamente con mi familia, como había sucedido con mis antecesores”, que si salieron bien habría sido por comisiones y empleos de otras partes, o tener algo por sus padres y casas; “estrechez e incomodidad en que me ha sido preciso reducirme, careciendo hasta de un criado, ya por no tener donde ponerlo, y más por arreglarme económicamente, conformándome con el tiempo, para evitar mayores atrasos”. De sus obvenciones decía haberse calculado en 800 ducados, aunque luego fueron fantaseadas hasta 14.000 reales. Volveremos después sobre este extremo.

⁸ En su petición, él había sugerido que, de no haber propios, se hiciera un reparto entre los vecinos, o arbitrando en los montes comunes para la fábrica del carbón.

⁹ “Sin tener los vecinos y labradores otros tratos ni comercios que el de pan, careciendo de cosecha de trigo y de otra cosa que hay en otras tierras”. El único bien de propios en el término era el Monte Viejo, que se vedaba sólo en parte, en calidad de tallar, “no el todo, para que los ganados de los vecinos no dejen de tener algún abrigo en el invierno”.

consumo¹⁰, y los pastos de los montes comunes, bastantes para unas cuarenta mil cabezas de toda especie, mayores y menores.

A propósito de este último capítulo, hubo una reñida discusión. Tanto que en ella salieron a relucir graves negligencias del ayuntamiento, en parte determinantes del menoscabo de esos ingresos. El procurador síndico por el Estado General, que era el escribano Bajo, sentó que los pastos eran escasos para el crecido número de reses con derecho a ellos. El alcalde recurrió para sostener lo contrario al testimonio de Francisco Drián, *Granizo*, un vecino de la villa que había sido destituido de guarda por su mal porte y conducta, y a quien en 1755 se le había seguido una causa criminal con enlace de otras de igual clase. Un escribano de Riaza, Antonio Gómez de Medina, testimonió en autos de justicia el 17 de noviembre de ese año, que “los guardas nombrados por Sepúlveda, para la custodia y conservación de los montes y las sierras comunes, no se atenían a la Real Ordenanza, faltando al cumplimiento de sus obligaciones, eran estafas (*sic*), y tenían trato y granjería con la leña que en ellos se cortaba, conviniéndose con los que lo hacían en el interés que podían, sin dar cuenta ni queja como debieran”.

A un vecino de Riaza, José Callejo, el mismo *Granizo* y otro guarda, Pedro Antoranz, *Perija*, le habían quitado un caballo que llevaba con una carga de leña, prendiéndole en tierra comunera, junto a la Pradera del Labrador. Le propusieron esperar al dueño de la caballería en el paraje del Soto Atajón, prometiéndole componerse con él. Le pidieron entonces 300 reales, amenazándole con llevarle con su caballo a la villa. Al fin, después de mucho regateo, le dejaron el soborno reducido a 50 reales. Cuando de ello tuvo noticia el entonces alcalde mayor, Gándara, dictó contra ellos providencia de prisión y

¹⁰ Éstos fueron en Sepúlveda vitales para la hacienda municipal incluso a lo largo del siglo XIX. En 1760 ascendieron a 59.420 reales y 32 maravedises, incluyéndose 500 reales que, por razón de cientos, pagaba el obligado de carnes, y entrando en los ramos concejiles los de almuerzago, basura y velesa, pesos y medidas y situado de alcabalas. De los ramos hacían parte los alquileres de locales municipales complementarios de la explotación de los mismos, en el mismo edificio del ayuntamiento y la cárcel. Ese año hubo además un gasto por redenciones de censos, respectivamente de 2.000 y 4.000 reales a favor del Cabildo Eclesiástico y de la Casa de Expósitos y de Caridad de San Cristóbal. Se había acordado otra de 400 ducados a favor de esta última, “cuya cantidad siempre había servido para, anualmente, dársela en empréstito al obligado de carnes para hacer la primera compra, a fin de conseguir por este medio algún beneficio en los precios de dichas carnes, habiendo sido del cargo de los dichos obligados satisfacer los réditos” al 3%. El escribano Crespo declaró que ante él se había hecho, entre los vecinos del estado general, el reparto para la paga de réditos de dos censos de 100 doblones últimamente redimidos, tocando a cada vecino 14 cuartos a tercer año, sin que los más pudieran pagar, pagándose del sobrante de los ramos arrendables a instancia del procurador general. De repartos entre los vecinos, el escribano Ayllón, en la probanza de que vamos a decir, sólo recordaba uno para la paga de utensilios y puentes.

arresto y embargo de todos los bienes. El 29 de noviembre, con arreglo a la Real Cédula sobre Conservación de Montes y Aumento de Plantíos, les sentenció a la recogida de su licencia y despacho, inhabilitación perpetua de su ejercicio, 4.000 maravedises de multa, pérdida de la cantidad del cohecho y las costas personales y procesales. Según la Real Instrucción de Guardas, por razón de sus edades, les evitó cumplir condena de cuatro años en los presidios de África, dejándoles en libertad después de pagar las costas y las penas pecuniarias. Ya alcalde Aguayo, mandó acumular esa causa contra otras de igual naturaleza contra distintos guardas, citando esa sentencia y su benignidad en un auto de 14 de agosto de 1760, pero noticioso de que, a pesar de la inhabilitación, Drián había vuelto a su empleo, le mandó cesar y volvió a recogerle la licencia.

Resulta significativo, por incidir en el contraste entre el abolengo y la realidad de la histórica población, la consignación en el presupuesto de 1760, de un gasto de 8.000 reales que no fue aprobado. Decía el alcalde que lo había sido con vistas a oponerse a su pretensión, aunque el pretexto fue “la mucha costa que tendría la confirmación del Fuero”, si bien no se había tomado previamente acuerdo en ese sentido ni el Fuero había sido remitido con esos fines. La sesión en la que se trató del asunto se había celebrado el día 19 de noviembre de ese año, con asistencia del alcalde. Se hizo constar en ella que el apoderado en la Corte, Francisco Rivera, había pedido esa cantidad “por lo que tiene suplido en dependencias de esta Villa y están a su cargo, como también para la confirmación de sus privilegios, pues ni el privilegio del Fuero en que se incluyen muchos derechos que tiene perdidos esta villa, se halla sin confirmar de más de diez reyes, y el valimiento importará mucho, aun transigiéndolo con la Real Hacienda”. Se acordó dar parte a los hacedores para el libramiento, aunque con la oposición del alcalde, quien dijo que ello era ilegal, la cantidad no estaba justificada, y había peligro de no quedar caudales para atender necesidades de urgencia. La corporación insistió en su decisión, protestando en otro caso de quedar indefendida la causa pública, y los hacedores hicieron el libramiento. Preguntó entonces el alcalde al escribano Bajo, fedatario de la sesión, “si los dos ejemplares a confirmar del Fuero, que son los únicos que la villa tiene, se mantienen en ésta o están remitidos a la Corte, para dicha confirmación”. El escribano dijo que en el archivo obraba una confirmación del Fuero, con inserción de él, y que otra estaba en poder del mismo alcalde, pero no constando que fueran las únicas, pues debiendo obrar en dicho archivo el Fuero principal no le encuentra en él, ni asentado en el Libro Becerro donde constan los más de los instrumentos que esta villa tiene”¹¹.

¹¹ En 1759 y 1760 fue confirmado el privilegio de las alcabalas, pero no el Fuero. En cuanto a éste, hay que distinguir entre el Breve y el Extenso. El Breve, en latín, es una copia

Volviendo a nuestro tema, el fiscal en su informe, fechado el 3 de octubre, dijo saltar a la vista que la pobreza y miseria del partido no podría soportar la carga en cuestión, no siendo tampoco posible el repartimiento vecinal, pero también que los ingresos de justicia calculados por la villa eran inverosímilmente altos. Sin embargo insistía en la conveniencia de accederse a la petición del alcalde¹², sobre todo para asegurar su independencia “de parcialidades”. Habría pues que recurrir a algún arbitrio. Pero, ¿cuál?

En los autos constan las partidas de los gastos municipales, de evidente interés para el conocimiento de la sociedad del lugar, y de los tiempos sin más. Las retribuciones del personal abarcaban los salarios de los regidores y los escribanos¹³, el portero¹⁴, el pregonero o voz pública¹⁵, el médico y el cirujano, el maestro de niños y el preceptor de Gramática¹⁶. Figuraban también el receptor de papel sellado y el papel, el correo con 800 reales, y los poyos de cachayo o pagos a los jueces¹⁷. Las atenciones materiales y del servicio público eran el empedrado de las calles, el reloj, las hacenderas para componer los caminos, las fuentes, los muros, las mojoneras, los plantíos, y las oficinas públicas. No podía faltar la defensa de pleitos¹⁸. De iglesia tenía

antigua de su confirmación por Alfonso VI, el año 1076. El Extenso, con el mismo encabezamiento de ese monarca, contiene todo el ordenamiento jurídico sucesivo, hasta su fecha de 1305. El Breve se encuentra en el monasterio de Silos, adonde parece fue llevado en el siglo XVIII. El Extenso sigue en el Archivo Municipal. Ahora bien, el escribano Bajo ¿se refería siempre al Fuero Extenso? Parece que sí, ante todo porque pedir la confirmación del Breve no se concebía ni tenía apenas interés. En ese caso, una de las dos copias se ha perdido. Pero en cuanto al que llama Fuero principal, y que no había visto, sí podía ser el Breve. Notemos que el traslado a Silos se explica ante todo por la desidia de los municipales, explicativa incluso de no haberle visto ni estar inventariado. En la probanza municipal que inmediatamente veremos, el escribano Ayllón declaró que, actuando como archivero, en unión de los otros dos, que eran el propio alcalde, y el regidor Francisco Durango y Cáceres, abrió y registró, con las tres llaves, el “archivo donde se consevan los privilegios, fueros y papeles y demás documentos que tiene y conseva esta villa”, sin hacer ninguna referencia al Fuero.

¹² Aunque descontándole los 300 reales que ya percibía, o incluso 400.

¹³ Éstos por dar fe de los acuerdos, los poderes, y copias para la cobranza de las rentas; su partida era de 309 reales. La cantidad fija de los regidores era de 300 reales, además de 150 para el alférez mayor, y para el alguacil mayor 119. Percibían además propinas como patronos todos de San Cristóbal.

¹⁴ Los menesteres de éste eran los que después desempeñó el alguacil. En cambio el alguacil mayor de entonces era el cargo notable de uno de los regidores.

¹⁵ Éste percibía real y medio diario.

¹⁶ A su sueldo de 1.100 reales se agregaban 120 por regir el reloj y el aceite. El medico percibía 3.000, el cirujano 500, y el portero y el maestro 330.

¹⁷ De propinas, o sea dietas en aquella terminología, se consignaron 720 reales (recordemos lo acabado de decir de los regidores). Había una partida de 372 reales y 8 maravedises por año nuevo y San Antón, y 64 reales de refrescos, papel, velas y carbón para la formación de las cuentas.

¹⁸ Constan los pendientes entonces en el Real Consejo y sus Reales Juntas, a saber contra los vecinos de La Lastra de Cuéllar, oponiéndose a una roturación; para la demolición de un

a su cargo la corporación los llamados sermones de tabla, unas bulas, un oficio de Nuestra Señora por voto el día de la Inmaculada y otro de San Matías, la Semana Santa y Santa Águeda¹⁹.

Otros gastos eran la conducción de víveres al real sitio de La Granja, del cual era proveedora Villa y Tierra, y los verederos o pagos a los que cursaban a los pueblos las órdenes de la intendencia que en la villa se recibían para esa distribución. También eran carga los llamados “utensilios” para la tropa, e igualmente figuraba como acreedora la Mesta. Estaban en fin el quinto y millón de nieve. Aunque la partida mayor era la de los tributos reales y el encabezamiento de la Real Hacienda²⁰. Como prueba de la situación deficitaria, se hacían ver los atrasos en las cuentas desde 1727, sobre todo por salarios debidos a los escribanos, los regidores y el portero, y en cuanto al médico y el cirujano, a sus herederos. Estaba en curso el proyecto de “la grande obra”, la de las nuevas casas consistoriales, cárcel y carnicería, que tardó en llevarse a cogüelmo más de cien años²¹.

Al fin y al cabo esas cifras cantaban. No tanto los ingresos del alcalde, por ser los obvencionales variables y no estar sujetos a una contabilización. De ahí que en su probanza, el ayuntamiento recurriera también para ese extremo a los testigos que se buscó. Las preguntas eran seis, a saber, el cálculo de dichos ingresos de la vara, el coste de la vida y la posibilidad de ajustarse con éstos a un buen presupuesto familiar, y el impacto que en la localidad supondría el pago pretendido por el alcalde²².

canal hecho por los franciscanos junto a su convento de La Hoz, en contra de una ordenanza sobre aumento de pesca; la petición del despacho de unos autos del alcalde contra los guardas de los montes comunes; contra unos recursos de los pueblos de Cantalejo por cortas en los mismos, y en fin, sobre que las denuncias de Montes se dieran con arreglo a la Real Ordenanza y sin exceder de ella, como a veces hacían los guardas de los pueblos.

¹⁹ Ésta solamente con 3 reales; la Semana Santa importó 304'09, y los sermones 76'12; los votos de San Matías y Nuestra Señora, 23'12 y 28, y las bulas 33.

²⁰ En 1760 fueron, descontado un preceptivo 6%, percibido por los regidores para su transporte seguro a Segovia (del cual el alcalde reclamante había sugerido se destinara la mitad al pago de su aumento), y 7 reales y medio de las tres cartas de pago, 24.450 reales y 12 maravedises. Quedaron pues, de sobrantes, de los ramos arrendables dichos, 4.642 reales. Los propios anuales fijos y regulares, o sea los de las propiedades, fueron ese año 1.108 reales y 30 maravedises, habiendo además una renta de 30 fanegas de trigo y 40 de centeno, y 10 más de trigo los años pares, que eran el producto de unas tierras de labor en los parajes de la Somosierra y Las Cebadas.

²¹ Se había rematado ya el 31 de octubre de 1738 en Tomás de las Cagigas, ante el escribano Miguel Fernández Munilla. Para ello se concedió el carboneo del Monte Viejo a Sebastián Pazios y Andrés Rodríguez de la Prada. En el archivo no constan esas cuentas, que legalmente debieron ser remitidas al Consejo para su aprobación.

²² Aunque también figuraban en el cuestionario la cortedad de los propios y la limitación de los salarios pagados de que hemos dicho.

Los testigos fueron doce. Seis de ellos eran eclesiásticos, a saber los párrocos de San Sebastián, Manuel Herrero García, y de San Bartolomé, Antonio Moreno, un beneficiado del Salvador, Marcos Cano Vallejo, el presbítero Manuel Espinosa, y de la arruinada parroquia de San Juan, el que ostentaba el título de cura rural, Diego-Manuel de Salinas y Mogrovejo, y el beneficiado Juan de Mambrilla. Cuatro eran escribanos del número, Antonio Palomares y Díez, Baltasar Crespo San Martín, Manuel Cubero y Manuel Ayllón Merino. Alonso de la Peña e Izcara, sencillamente vecino. Francisco Lasso y de la Vega, vivía también en Sepúlveda, siendo abogado de la Real Chancillería de Valladolid²³. Todos los declarantes coincidían en las palabras descriptivas de la situación de la villa si se accedía a la reclamación del alcalde, ni más ni menos que destrucción, desolación y ruina. Los alcaldes que se citan en la información, por ser de interés comparativo para la estimación del *status* del cargo, fueron Fernando Jaramillo, Domingo Sanz Pérez, Alfonso Tejero, Francisco del Prado Huemes, Sebastián de Olalla, Francisco Gómez Río, Juan-José de Pisón, Pedro Chacón, Juan Tamariz y Vargas, el fallecido en la villa Francisco Gómez Trujillo, Fernando Ortiz Valdecañas, José de la Gándara Salazar y José López Risueño. Se tienen en cuenta en las declaraciones sus circunstancias familiares, por ser el dato decisivo a los efectos de calibrar sus gastos²⁴.

La encuesta sobre el coste de la vida, en cuanto a los precios, se limita a los comestibles y bebestibles y los alquileres, pero interesa también por darnos una idea de la situación económica y social de aquellos sepulvedanos. A excepción de muy pocos- dos o tres, tres o cuatro, cuatro o cinco, según los distintos testimonios-, los mayorazgos eran de corto valor. Era raro pasar de los 400 ducados. Sólo unos escasísimos privilegiados, mayorazgos o eclesiásticos, llegaban de 800 a 1.000. La mayoría de estos eclesiásticos, caballeros y personas de distinción, tenían sólo de 400 a 600 ducados. Pero cualquier casa distinguida se podía mantener con 500.

Por eso los alcaldes anteriores habían ahorrado “no poca cantidad de dinero que de resultas llevaron efectivo para sustento de sus pretensiones”, o

²³ Los escribanos tenían entre 30 y 41 años, los eclesiásticos entre 46 y 63 “poco más o menos”. Esta imprecisión es corriente.

²⁴ Cuatro fueron solteros, llevando uno un ama y otro dos criados; tres de los casados no llevaron a su familia. Pisón estuvo tres años. Llegó, según un testigo, con cinco hijos y tres criadas; otro dice que con doncella y criado. Lasso declaró que llegó con siete de familia y aumentó a once; Palomares que con cuatro o cinco hijos y cuatro criados mayores y menores, teniendo casi todo el tiempo ama para criar a tres o cuatro hijos que aumentó. Estas faltas de concordancia no denotan mala fe, sino defectos de memoria, y permitían hacerse una idea de la situación.

sea de ascensos en su carrera política. Ayllón calculó que el reclamante, sin recurrir a ese aumento, podía ahorrar más de 100 doblones, después de satisfechos sus gastos ordinarios y los extraordinarios de funciones y visitas.

Herrero dijo que su curato le producía 600 ducados. Con ello tenía para ama y criada, 200 que daba a un teniente para que atendiera los pueblos de Covachuelas y El Olmillo, anejos a su parroquia en la villa, y 100 para los estudios de un sobrino teólogo en el colegio de San José de Palencia.

Todos los testigos concordaron en que los comestibles eran buenos y estaban a precios muy moderados. Un pan cocido de 40 onzas valía de 4 a 5 cuartos²⁵. El cuartal de vaca de 40 onzas costaba 16 cuartos, y el de carnero 18²⁶. Una gallina valía 3 reales, una polla o un par de pollos 2 reales, el de perdices 4 reales y el de palominos 8 cuartos. La cántara de vino de la Ribera del Duero estaba de 4 a 6 reales, y de 10 a 12 la del Puerto.

Los alquileres de las casas decentes valían de 200 a 300 reales. Ayllón dijo que las mejores no pasaban de 200, salvo en la Plaza, donde las hacían subir de 250 a 300 los tratantes y quinquilleros, y a causa de los recantones. El alcalde reclamante vivía con “la señora parienta”, doncella y criada, ocupando el principal y las oficinas de arriba de la casa de Lázaro Gómez, quien permanecía en la planta baja. Cubero calculó que ese alquiler le podría costar 180 reales.

También la estimación de los ingresos no fijos de la alcaldía, o sea los provechos del Juzgado, fue materia de la información que nos ocupa. Al establecerse no hacía mucho los baremos para la Única Contribución, la vara de Sepúlveda se calculó en 8.500 reales. El alcalde protestó entonces, estimando la cantidad excesiva, pero cuando el escribano Bajo le ofreció 800 ducados a cambio de esas utilidades, se negó a ello. La mayoría de los testigos de que estamos diciendo la estimaron de 900 a 1.000 ducados, si bien opinaron que la valoración que entonces habían hecho los peritos se había llevado a cabo con mucha equidad. Ninguno bajó de 800²⁷. Palomares precisó la cifra en 12.120 reales. Se basaba en los 3.500 ducados o sea 16.500 reales a que salían los cinco escribanos de número. De ellos había que descontar 2.000, por referirse a escrituras y otros instrumentos públicos

²⁵ Sin haber subido de 7 en ese año de carestía; de 14 a 22 maravedises en los dos quinquenios últimos, calculó Ayllón.

²⁶ Cubero dijo que, habiendo rastro de carne cinco meses, de San Miguel a Carnestolendas, se podía comprar mucho más barato. Lasso que el precio de la vaca era más bajo en la mayoría de los años.

²⁷ Cubero la calculó de 11 a 12.000 reales.

en que el alcalde no tenía intervención. De los 14.500 que quedaban por las providencias judiciales, el alcalde se llevaba la mitad que los escribanos, con lo cual por ese concepto le salían 7.250.

Además estaban las denuncias de montes, quintos y roturos, los juicios verbales en que los escribanos no tenían parte, los aranceles y cartas de examen, las propinas de las cuentas de Villa y Tierra y de los remates, las décimas, los cometidos y el negocio de pósitos, siendo las cantidades respectivas por esos conceptos calculadas 2.200, 500, 260, 200, 500, 500 y 400. “Sin que se meta a regular los agasajos que regularmente se hacen a los señores jueces”.

Y ahora nos queda por examinar la parte quizás más sabrosa de esta información testifical, los recuerdos de los precedentes alcaldes mayores y el balance económico de sus estadias en la villa. Herrero declaró que Chacón, Gándara y Risueño se llevaron dineros sobrantes de sus gastos. Moreno dijo que Chacón, al irse, le dejó en depósito 17.000 reales, que le manifestó 100 doblones más²⁸, y que vio cómo se llevaba algunos pesos duros. Salinas declaró saber que le había dejado a un amigo 20.000 reales para un empeño. Y que a Gándara le valió el cargo 24.000 reales, sin contar 2.000 que cada un año daba para su plato, que compró algo de plata, se hizo cuatro vestidos, y con el mismo declarante compró telas delgadas para equiparse de ropa blanca. Risueño tuvo depositado en casa de don Francisco Lasso 11.000 reales y un vale de 100 ducados, habiendo tenido en su casa el regular pasto, con un hijo y su criada, pero 3.000 reales más que se llevó correspondieron al provecho de dos residencias que había tomado en Aranda y en la propia Sepúlveda. Estos ingresos, y los de Trujillo por la formación de la Única Contribución, fueron los únicos extraordinarios de todos los alcaldes mencionados en la probanza. Mambrilla dijo que a Gándara le sobraron como 9.000 reales, y que a ningún alcalde le había conocido renta alguna personal. Lasso manifestó que había sido depositario confidencial de Risueño y Gándara. Gándara le dijo, al despedirse, que sacaba 24.000 reales indemnes, después de más de 600 ducados gastados para su plato y asistencia diaria y 200 en cada un año en la casa donde habitaba, 50 doblones que había empleado en ropas y homenaje para su cuarto, y 50 ducados que le quedaron a deber en Sepúlveda y fuera, para cuya cobranza le había apoderado. De Trujillo dice que fue su teniente algunos meses, llevando asientos diarios, que le permitían asegurar que la vara rendía mensuales 800 o 900 reales. Gándara había traído decente porte al venir a la villa. Los demás vinieron bastante escasos.

²⁸ Mambrilla lo confirmó, pero especificando que se los había enseñado metidos en un bolsillo.

Palomares dijo que Pisón, a quien ya hemos citado por su familia y servidumbre numerosas, se compró a pesar de ello un aderezo de diamantes, unas manillas y un collar de aljofar, y porción de ropa blanca para adorno de su persona. Vivió con la mayor decencia, en tanto grado que excedía a las personas más distinguidas de la villa, así en el regular trato como en las funciones que se le ofrecieron. Del soltero Chacón, en casa separada y con una criada, oyó que se fue con 30.000 reales.

Ortiz, interino un año. Tenía seis o siete de familia, habiendo venido muy escasos de ropa, y saliendo después de haberse mantenido y equipado muy decentemente. Gándara, después de cumplido su trienio habitual estuvo medio año más. Era corriente que los alcaldes de Sepúlveda pidieran su prórroga. Se hizo cuatro o cinco vestidos. Oyó que le sobraron de 28 a 30.000 reales.

Risueño estuvo año y medio también interino. Su mantenimiento diario constaba al testigo fue con bastante estrechez, sin tener más de familia en la villa que un hijo y una criada, pues su mujer y los demás que tuviese estaban en su tierra, y oyó decir que en este intermedio le habían remitido dos letras de Madrid, sabiendo que una fue de 6.000 reales y otra de igual cantidad a corta diferencia, y además el día antes que saliese de la villa, con motivo de haberse ido a despedir de él, le enseñó una caja grande de camino, llena de escudos de oro de a 20 reales, que a su entender tendría de 8 a 9.000²⁹.

Ayllón declaró que Trujillo llegó con más de 100 doblones de empeño y según su inventario dejó en especies bastante dinero. Ortiz vino pobrísimo y su familia muy indecente y derrotada; pero todos se vistieron. Tenía en efectivo pasados de 40 doblones. Gándara se hizo al menos cinco vestidos, adquirió cubiertos y vasos de plata para camino, y mucha ropa blanca y otras cosas para adorno de su cuarto. El declarante había tenido mucha familiaridad con él. Pasados de 2.000 ducados, oyó al que le acompañaba a Madrid puso en su presencia en poder de un mercader, para que como confidencial suyo se los tuviese, y más de 100 pesos que separados llevaba para sus gastos diarios.

Crespo dijo que en sus dos años, Chacón ahorró 2.000 ducados, “los mismos que el testigo le contó como su familiar, que le sirvió de amanuense”. Cubero,

²⁹ El cambio integral de la cotidianidad en los últimos tiempos está determinando la necesidad de acumular las notas aclaratorias en cualquier obra literaria anterior que no sea absolutamente fantástica. Uno de los ejemplos podría ser el manejo del dinero. En *Los hambrientos*, novela de Manuel Fernández y González, publicada en 1867, leemos por ejemplo: “Juan tomó toda la diligencia de Segovia a Madrid, volvió a casa de su padre y envió el equipaje a la administración, después por supuesto de haber colocado el millón en billetes que le había dado Rosa, en la maleta de piel de cerdo”.

del mismo Chacón, manifestó haberle encargado que le buscara una persona que le pusiera en Madrid 9.000 reales, a lo cual le propuso a dos vecinos de Prádena, José Estirado y Manuel Moreno, pero al presentarse el primero le dijo que ya los había mandado por el regidor don José Sáenz de Cenzano. Cano dijo que Chacón había además ofrecido a un caballero 30.000 reales. En cuanto a Gándara, que le sobraron algunos dineros para seguir sus pretensiones. Espinosa también oyó que Chacón se había llevado 30.000 reales. Y que Gándara había depositado de 20 a 24.000 en poder de Lasso.

Se me vienen a las mientes, a la luz de estas evocaciones de un tiempo ido, algunas reflexiones de don Joaquín Garrigues en su clase de Derecho Mercantil, a propósito de la continuidad del hambre de oro de los hombres, y su variedad de manifestaciones a lo largo de la historia. En cuanto al caso que nos ocupa terminó silenciosamente. No conocemos la desestimación expresa de la petición del alcalde, que parece no volvió a reproducirse por sus sucesores.

Con motivo de la misma nos hemos referido a un anexo de sus funciones en Sepúlveda, la Subdelegación de Montes, Plantíos y Pósitos. Ésta se extendía a la recaudación de penas de cámara, y la reunión de las cuentas de los propios y arbitrios, incluidos los ramos arrendables de la Real Hacienda. En el Consejo de Castilla se discutió si también llevaba aparejado el envío de despachos o cartas de vereda para comunicar las órdenes reales a las justicias ordinarias, pues en cuanto a los pueblos con jurisdicción pedánea no surgía la cuestión³⁰. El ámbito territorial de ese menester añadido, que ya señalamos antes, se componía exclusivamente de pueblos de señorío.

En la Comunidad de Villa y Tierra, del ochavo de Cantalejo, estaban únicamente éste y Cabezuela. En el de Prádena, las dos Castrosernas de Arriba y de Abajo, Ventosilla, el Condado de Castilnovo y Pradenilla. En el de Sierra y Castillejo, Duruelo, Sigüero, Sotillo, los dos Cerezos de Abajo y Arriba, La Alameda, La Fresneda, Mansilla y Duratón. En el de Bercimuel, éste, Boceguillas, Barbolla, Fresno de la Fuente o Fresnillo y Grajera. En el de las Pedrizas y Valdenavares, Carrascal del Río, Castrojimeno, El Burgo Millodo o El Burguillo, y los Navares de Enmedio y de las Cuevas.

En el partido de Maderuelo, que se dice ser del corregimiento de Segovia³¹, éste, Aldealengua de Santa María, El Campo de San Pedro, Cilleruelo y

³⁰ Legajo 569.

³¹ Aunque parece tratarse de una pretensión, pues funcionaba dentro del corregimiento de Ayllón.

Cedillo de la Torre. En el de Montejo, éste, Pardilla y Santa Cruz de la Salceda. En el de Fresno de Cantespino, éste y Barahona de Fresno. En el de Peñaranda de Duero, sólo esta población. En el de Aza, ésta, Aldehorno, Castrillo de la Vega, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Fuentecén, Hoyales, Moradillo, Ontanga y Valdezate. En los de Ayllón y Fuentidueña sólo estos pueblos³².

Así las cosas, siendo alcalde mayor de Sepúlveda Justo Martínez de Baños, el 19 de septiembre de 1783 se promulgó una Real Pragmática para contener y castigar la vagancia de los gitanos o castellanos nuevos y reducir a la vida civil a otros malhechores que turbaban la tranquilidad pública. El Consejo se la envió a dicho alcalde, mandando que a su vez la comunicara.

El 24 de octubre, el corregidor de Ayllón, Gil-José Maldonado, suspendió su cumplimiento, y decidió que el impreso quedara en poder del escribano Pedro Díaz Julián, hasta que el alcalde comunicante acreditara tener facultades del propio Consejo para ese menester. El día siguiente, el alcalde ordinario de Maderuelo, Nicolás Izquierdo, ni siquiera se quedó en depósito con la comunicación, sino que se la devolvió a su conductor, luego de pagarle. Y el 20 de noviembre expresó al Consejo el desagrado con que allí se recibía cualquier manifestación de superioridad de la jurisdicción realenga. Se entrevé por lo tanto por donde iban los tiros.

El 6 de diciembre, el Consejo preguntó a Maderuelo y Ayllón qué corregidor de realengo era el más inmediato. El 23, Ayllón respondió que el de Segovia estaba a catorce leguas, pero a veintitrés de los pueblos más alejados en la parte oriental, el de Aranda a siete y el de Sepúlveda a seis. Por eso la mejor solución era que se enviaran las órdenes al mismo Ayllón, “en derechura”. El 1 de marzo, Maderuelo contestó que el más cercano era el de Aranda, donde también estaba la estafeta más próxima, a seis leguas.

Tanto Ayllón como Maderuelo transigieron por esa vez, acabando por aceptar la pragmática. Pero el 27 de abril ya del año siguiente, 1784, el Consejo les pidió más claridad. Para lo sucesivo quería “evitar todo perjuicio o retardación del más pronto servicio de Su Majestad”. Aunque en realidad sus respuestas habían sido claras. Por eso en Maderuelo no entendieron, o así lo fingieron, esa petición explicativa, y creyeron que su respuesta no había

³² Ayllón tenía 69 pueblos, incluyendo 4 villas y 10 lugares del condado de San Esteban de Gormaz; “el corregidor de esta villa- se decía- sujeta muchos lugares que, con los lugares de las de Fresno y Maderuelo y villas eximidas, ascienden a 11 el número de ellas, y a 47 el de los lugares”.

llegado: “Como esta villa dista de la de Ayllón cinco leguas, y es la estafeta más inmediata, y adonde comúnmente se reciben las cartas y aun remiten, como yo lo hice de la inserta, puede suceder haya padecido extravío, por no haber cumplido el mensajero con el encargo de echarla en el correo”. Y aquí se cierra tácitamente la cuestión.

Pero antes de pasar a otro capítulo vamos a referirnos a la muerte en la villa, el 30 de abril de 1754, del citado alcalde Francisco Gómez Trujillo. Casi estamos seguros de no haber habido en ella unas exequias con tanto clero. En su testamento dio plenos poderes a su esposa Juliana Pérez Parrilla. Ésta dispuso que se le enterrase en la parroquia de San Justo, con la asistencia del cabildo eclesiástico. Pero lo extraordinario fue la asistencia de “ciento veinte sacerdotes y diez y nueve pretendientes a órdenes, que se hallaban en Sepúlveda, haciendo ejercicios con el Rmo. P. Pedro Calatayud, casualidad en que Dios le quiso favorecer, en que asistiesen a su entierro, y en que en ese trance le encomendasen a Dios en los ejercicios, por la mañana y tarde, en atención a la veneración con que trataba el estado eclesiástico y estimación que hacía aun del más infimo”³³.

III. ALCALDE, CORREGIDOR, OCHAVEROS

De más envergadura era la cuestión de las relaciones entre el alcalde mayor de Sepúlveda y el corregidor de Aranda³⁴. Era natural que se acabara planteando ante la superioridad. El 11 de enero de 1774, en una sesión de Villa y Tierra, estando el alcalde mayor, Cayetano de Mena y Velázquez, se acordó pedir al Consejo la independencia de la villa del corregidor de Aranda. De esa manera serían para la vara los 600 reales de sus visitas, con lo cual lograrían sus vecinos “una conocida utilidad, porque les miraría con mayor benignidad y se excusarían de mayores dispendios”. Se pidió el título de corregidor para el alcalde mayor. Y en todo caso se solicitaba que las visitas del de Aranda se hicieran sin cobrar dietas ni derechos. Parece ser que la pretensión no llegó a cursarse. Ya se había intentado en 1771, siendo corregidor Bernardo Falceto. Entonces se decretó que las visitas, en cuanto a los derechos, se sujetaran al real arancel. La última visita había sido el 19 de mayo de 1779, del corregidor Antonio-Miguel de Aguilar. Se hacía una en cada trienio del mandato.

³³ “Mas dispuso se le hiciesen dos oficios de honras y otro de cabo de año, mas se le dijese cien misas rezadas y una cantada en Nuestra Señora del Carmen, en la iglesia de Santiago. Y que durante el año de su fallecimiento se llevasen sobre su sepultura dos hachas y dos velas, un cuarto de pan y ocho maravedises de ofrenda, y los días feriados dos velas y cuatro maravedises de responsos”. Son los términos del párroco Andrés de Aragonese, en la partida que obra en *San Justo. Libro de difuntos. Año de 1700*.

³⁴ Seguimos el legajo 1182, 22.

El 7 de febrero de 1782, el alcalde Justo Martínez de Baños, otorgó poder ante el escribano Crespo, para que tramitara su pretensión de que, una vez posesionado de su cargo, debía cesar la visita a la villa del corregidor de Aranda. Éste lugar estaba en la provincia de Burgos. El alcalde tenía todas las comisiones y encargos correspondientes a un realengo cabeza de partido. Sería cosa ridícula residenciar el corregidor de Aranda los hechos de que no tenía noticia, o los que habiendo ya corrido por mano del alcalde tuvieron la aprobación y curso debido.

No se visitaba la villa, sino los pueblos de la Tierra. Se hacía residenciando a los oficiales de justicia, alcaldes, regidores, procuradores, alcaldes de la Hermandad y guardas del campo, fijando edictos, recibiendo sumaria sobre el desempeño de sus oficios, haciendo cotejo de las medidas que hubieran tomado por el fiel ejecutor de Sepúlveda, hasta declararlos por buenos ministros, y fijando providencias gubernativas. Los cinco escribanos de la villa se repartían a uno por ochavo para notificar a los lugares. En tres días se visitaban los 65 pueblos.

El mismo día el alcalde expuso al Consejo que la índole de corregidor de Sepúlveda agregada al de Aranda no tenía sentido después de haber la vara en la villa-el alcalde mayor era el que nombraba a los alcaldes pedáneos de la tierra-. Decía que aparentemente se trataba de una duplicidad de jurisdicción, pero en realidad era una diligencia de mero sonido sin efecto ni utilidad alguna, de manera que los excesos dignos de corrección se quedaban sin enmienda y aun su averiguación, siendo entre otros muy notable la frecuencia de concejos o juntas, que en los pueblos cortos iba acompañada de la práctica de beber en ellas y comer muchas veces, fomentando el ocio y la embriaguez, invirtiendo en el gasto de dichos refrescos las penas de montes y campos que debían ser ramo de la Real Hacienda, al mismo tiempo que se consumían los propios y arbitrios que debían tener más útil uso.

Al fiscal, el 26 de febrero, en principio le pareció bien, “aunque se acredita en algún modo la cualidad de recomendable” eran sus términos, pero pidió que informara el corregidor, y así el 2 de junio lo decidió el Consejo. Dicho interesado, Joaquín de Aguado y Torremocha, tenía su título de corregidor de Sepúlveda, firmado que había sido en Madrid por el Rey el 5 de diciembre de 1782, y ya presentado en el consistorio sepulvedano en presencia del propio alcalde el 28 de marzo. El 18 de enero del año siguiente había sido nombrado también por el rey capitán de guerra de las dos villas. Y el 28 de febrero, el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, le había nombrado Subdelegado de Rentas.

El 18 de junio fechó su informe. Decía cobrar por Aranda 1.100 reales, y 600 por Villa y Tierra (*sic*). De los ochavos de la Comunidad decía que Cantalejo tenía 10 pueblos populosos con algunos barrios. Prádena 12, Pedrizas 16, Bercimuel 10, y Sierra 15 pueblos. “Unos y otros de bastante gentío, comercio y tráfico”. En cada pueblo se fijaba un edicto convocatorio de las visitas, para que pudieran acudir los agraviados, interviniendo en ellas el fiel ejecutor de la capital de Sepúlveda. Las dietas y derechos se percibían del ochavero o procurador sexmero, según un arreglo y dotación de inmemorial tiempo, a saber: Cantalejo, 1370 reales (incluidos 340 de la villa de Cabezuela); Prádena, 1.170; Sierra, 810; Bercimuel, 685; Pedrizas, 860. Eran para el corregidor, escribano, fiel, alguacil y escribiente. Los corregidores llevaban escribano a prevención, sin salario y por su cuenta, por si en alguna villa ocurriese por algún accidente que no se hallase o no pudiera actuar. Al final se visitaban las cuatro villas eximidas o sea Boceguillas (364 reales), Navares de Enmedio 580, Duratón 324 y Cerezo 456, invirtiendo los días precisos sin exceder del número legal de diez. Esas cantidades salían de la tarifa de 1.200 maravedises diarios para él, 400 para el alguacil y 600 para el escribano.

Esos derechos eran un corto alivio para su precisa manutención. Decía que no causaba perjuicios. Habiendo en cambio “utilidades: posibilidad de recurrir los agraviados y la vindicta pública, examinar de cerca los abusos. Conocimiento por los corregidores de la agricultura, granjería, artes, comercio y aplicación de los vecindarios, los estorbos o causas de decadencia, atrasos o perjuicios que padecen y los recursos o medios que puede haber, cuyo conocimiento y examen no es fácil pueda ejercitarse sin estos cortos auxilios cuando apenas se pueden mantener en sus casas”.

Terminaba quejándose de la pertinacia sepulvedana en la cuestión: “Este impulso y resistencia, Señor, hace muchos años se promueve, y con particularidad cada trienio instado por los procuradores sexmeros de dicha tierra de Sepúlveda, por contemporalizar a los ruegos e ideas de sus alcaldes mayores”.

El 5 de diciembre informó el fiscal, y el 11 de septiembre siguiente el Consejo decidió con arreglo a su dictamen. El corregidor tenía título y estaba en posesión de las visitas a la tierra de Sepúlveda. No había motivo alguno para cambiar esa situación por la existencia de un alcalde mayor. Ya había sido rechazada antes la petición. El sobresueldo era necesario. “Que proceda a la visita sin variar el método, cuidando particularmente de corregir cualquier exceso o vejación que por los dependientes de quien se valga para ello se les irroge”.

Sin embargo, teniendo en cuenta ese recurso y la oposición a ella, no había hecho la visita. Decidió antes de llevarla a cabo consultarlo al Consejo

en una “revererenda representación”³⁵, ya el año 1786, plazo que nos denota el enconamiento del contencioso sobre el terreno. Daba ese paso “a pesar de la certeza del mantenimiento y posesión de la regalía. No obstante la oposición de los procuradores sexmeros había estado siempre en la posesión, goce y propiedad”. Estaba próximo a expirar su trienio. Por su título de corregidor de Sepúlveda había pagado la media anata, lo que sería infructuoso de no llevar a cabo la visita. “Las alegaciones en contra tenían la presunción de inciertas y de mera oficiosidad. Los derechos no eran excesivos, sino muy limitados y con proporción a lo que las leyes disponían. En el caso de que tuvieran asilo sus intenciones, fundadas en pretextos aparentes, el corregidor quedaría reducido a 100 ducados. No podría subvenir a su precisa manutención, subsistencia y conservación. En todo caso debería tomarse la medida para sus sucesores”. El fiscal, el 4 de diciembre, reiteró su anterior informe. El Consejo lo acordó el día siguiente.

Antes aludimos a los posibles conflictos entre la Villa y la Tierra. Pero en la Tierra llegaban a problemáticas las prerrogativas de los ochaveros en cuanto llevaban consigo un exceso de las correspondientes cargas para sus poblaciones³⁶. Dichos ochaveros percibían 2.000 maravedises trimestralmente, a fines de abril, agosto y diciembre, y otro tanto por comunicar a sus ochavos los mandamientos de la superioridad, pero como los escribanos cobraban por su toma de razón³⁷, y los conductores que los llevaban eran pagados aparte, esa cantidad quedaba en puro beneficio. Además tenían dietas de 8, 12 o 15 reales, por cada día de diligencias, según fueran dentro de la Comunidad, en Segovia o en Madrid.

Buscando la “corrección de tantos desórdenes y abusos”, el 19 de octubre de 1784 se quejó de ello al Consejo el alcalde mayor, Mateo-Antonio de Barberi. Los ochaveros hacían repartos de cargas y seguían pleitos sin facultad real, ni darle cuenta ni información de su utilidad³⁸. Lo prorrateaban a los pueblos en proporción al vecindario. Se originaban gastos por sus dietas y el vino y los comestibles de sus refrescos. Se juntaban en una casa en la villa sin pedirle licencia. Ello iba contra una real provisión de 1492 y el espíritu de las leyes reales.

³⁵ Consta el expediente en el legajo 551.

³⁶ Seguimos el legajo 569.

³⁷ El escribano del ochavo tenía la misma retribución de 2.000 maravedises.

³⁸ Pedro Martín de Nogales, escribano del ochavo de Prádena, certificó el 14 de octubre de 1785, que los repartos se hacían en cada ochavo, presidiendo el ochavero, en su defecto el poblero más antiguo y en defecto de éste el más moderno, presentes también todos los diputados de los pueblos de la comprensión. El alcalde mayor daba los libramientos para su exacción a los pueblos. Esos libros de repartos y gastos los había pedido el alcalde. Dijo al Consejo que sólo Prádena se le dio y temía que los demás no se los dieran.

Por todo ello, “a no presentar real facultad, se convence que quebrantan las leyes reales del reino, el Reglamento de Propios y otras varias reales órdenes”. Por desobediencias les había tenido algunas horas detenidos en la villa o en parajes decentes, o impuesto multas ligeras, aplicando a la Escuela de Hilaza la tercera parte que le correspondía.

“Puede creerse, sin ánimo de agraviarlos, que todos sus resentimientos nacen de mi celo y actividad sobre montes, pósitos y rompimientos, vigilancia que no pueden sufrir. Ningún cuidado sobra. En el día tengo dos denuncias, una contra un alcalde y un escribano, ambos de villas eximidas, por el corte de crecidísima partida de robres (*sic*). [...] Desde el segundo día de mi ingreso, excité su celo y actividad a que averiguasen en sus pueblos los medios de adelantar las artes, industria, agricultura, como cualesquiera otras que discurriesen favorables a sus pueblos”. Pero no obtuvo respuesta.

El 26 de abril de 1787 informó el fiscal, pidiendo que a su vez informara el intendente de Segovia, y se mandasen las constituciones y ordenanzas con que se gobernaban los ochavos. En el escrito que se envió al intendente se dice de los ochaveros: “celebrando juntas, usando sin facultad alguna de los caudales de propios y faltando a la obediencia y respeto que se debe a las providencias del Subdelegado de Montes y Pósitos”. Pero el expediente no tuvo continuidad.

IV. SALUD Y ENSEÑANZA

A guía ejemplificativa de las competencias de los alcaldes vamos a referirnos brevemente a otros dos expedientes de Sepúlveda en el Consejo de Castilla, uno sobre sanidad y otro sobre educación. Desde primeros de agosto hasta fines de octubre de 1796 hubo en la villa la que se llama “epidemia de calenturas ardientes”, aunque otra vez se llaman tercianas³⁹. El 13 de diciembre sólo quedaban tres casos. Enterado por el alcalde, Bernardino Gómez fajardo, el Consejo se dirigió el 3 de noviembre al Real Protomedicato, el cual contestó “apreciando alguna contrariedad entre lo que propone el ayuntamiento y la relación del médico para el debido acierto en la curación de dichos pacientes”, proponiendo que fuera a Sepúlveda el médico de La Granja, Jose-Ángel González, y en su defecto el otro del mismo Real Sitio, Luis Guarnerio y Allavena, para acordar con su colega de la villa el método dietético y curativo. El alcalde esperaba que el Consejo fijara los honorarios, y se cuidara de que “los dolientes tengan el alimento y limpieza correspondientes, por ser

³⁹ Legajo 807.

los más que padecen la epidemia pobres, que viven en cuevas subterráneas con poca anchura y ventilación”. El Consejo dio al facultativo en cuestión ocho días de tiempo para cumplir su misión, incluidos los de ida y vuelta, asignándole 120 reales diarios con cargo a los propios, pero fue contestado que el Intendente se oponía a su salida, por estar su colega con licencia, y además en ningún caso podría hacerlo sin mandato del Príncipe de la Paz, con jurisdicción sobre los sitios reales como Primer Secretario de Estado. Ante ello, el 5 de diciembre el Protomedicato propuso al Consejo que fuera designado otro médico por el Intendente de Segovia, y así se hizo, pero dicho día 13 de diciembre el ayuntamiento informó no ser necesario. De paso recordaba que una resistencia pareja había tenido lugar en un caso del pueblo de Peguerinos, por parte del Intendente del Escorial. Huelgan los comentarios.

Una orden circular del 6 de mayo de 1791 mandaba informar si había escuelas y estaban bien dotadas, y si había párrocos, y sobre los métodos de los maestros. El 28 de enero de 1791, el alcalde Diego Baxo Mohedano, informó al Consejo de que en la villa había 420 vecinos de todas clases⁴⁰. La Escuela duraba todo el año. Los padres pudientes daban un real por los alumnos de leer, y dos reales por los de escribir y contar.

Proponía que se nombrara un pasante con tres reales diarios. “Hay 7 párrocos y 6 capellanes de honesto y regular porte, los que se dedican a la educación de la juventud, y enseñar la doctrina y máximas del evangelio, propio de su ministerio pastoral en sus respectivas parroquias, especialmente en el tiempo de cuaresma”. No había maestra para enseñar a leer, coser y demás labores de su sexo. El obispo acababa de aumentar en 15 fanegas a su costa el salario de 100 ducados que percibía de los propios el Preceptor de Gramática. El alcalde proponía que la maestra y el pasante fuesen pagados por la Casa de Expósitos y de Caridad de San Cristóbal que tenía 1.700 fanegas de renta, y casi siempre sobrantes. Se trataba de la institución más poderosa de la villa, por eso siempre destinataria de toda clase de peticiones ajenas a su menester, a veces llegando al cinismo. También en este caso resistió el embate.

En el expediente figura un manuscrito del “maestro de las primeras letras en virtud de título”, Esteban Díez Antigüedad, sobre el *Modo de instruir la infancia*, fechado el 27 de septiembre de 1790, donde se nos dice después de los detalles de la lectura y escritura: “Con el motivo del crecido número de Niños concurrente a la insinuada Escuela, excediendo éste el de 111, aunque el Maestro se esfuerce todo lo posible y se valga de la más exacta economía,

⁴⁰ Legajo 737.

siempre le falta tiempo, y sobrante que hacer, causándolo el crecido número de Niños y ser solo, cuando para cuidar de 22 escribientes y contadores tendría muy bastante que hacer, como se deja conocer, porque cada uno tiene que dar dos lecciones, echarles dos renglones, corregir dos planas, y si es contador echar las cuentas y tomárselas, instruirles en éstas y enmendar los errores en el escribir, no pudiéndose lograr perfectamente sin la ayuda de un pasante o decurión, y que para sostener (*sic*) éste era necesario un situado muy ventajoso al que hoy se experimenta tan diminuto, de 30 ducados anualmente de propios y el real de los Niños mensual, y muchos mal cobrados, como es público y notorio, y por el Hospital de Niños Expósitos, por la enseñanza de éstos, 30 fanegas de trigo, que en suma viene a valer diariamente, con todo, entre cinco reales y medio a seis. De que sería muy justo el que se le dotase en un número muy ventajoso, de modo que se pudiese mantener el Maestro y Decurión con alguna decencia”.

Así describía su método diario:”Llegadas las siete de la mañana, principian los Niños a entrar en la Escuela, que lo hacen alabando al Señor y a María Santísima, híncanse de rodillas delante de la Santa Cruz, y se persignan perfectamente, con pronunciamiento de palabras, y si no saben, por su menor edad, le enseña el Maestro o un mayorista, y besando la mano a su Maestro, toma su puesto, en donde permanece hasta dar lección. A la hora de las diez se da la señal de dar lección, en la que se está hasta medio día, obligándoles guarden silencio para entender las lecciones. Después, enseguida se corrigen las planas, tómanse las cuentas y se les instruye en lo que han de observar en saliendo de allí, que es vayan rezando las oraciones hasta casa; que digan a todos el *Bendito* y *alabado* quitándose el sombrero; que obedezcan en todo a sus Padres, honren a los Mayores, que tengan caridad con los pobres o defectuosos; que los juegos sean lícitos, sin ofensa de Dios Nuestro Señor, Próximo, Animal o hacienda, no lastimándose unos a otros. Que quando toquen a las avemarías, las tres horas del día, se sienten de rodillas y recen la salutación al Ángel, significando el misterio de la Encarnación con tres avemarías, y los sábados y domingos de pies. Cuando vuelvan a la tarde, que es a las dos, se les mandan vengán también rezando, y entren en la Escuela en la misma disposición que por la mañana. Para lograr el que esto se observe, hay nombrados fiscales, que cuidan de que lo observen. Y el que esté rebelde, se le castiga a proporción del delito.

Y el sábado no era precisamente de vacación, de “doctrina” llamándosele: “En este día hay que asistir a Misa a la Parroquia de Santiago, a la hora de las siete de su mañana, formados en dos filas, con la Cruz, cantando la Salve si el tiempo lo permite, y si no sueltos, sin cantar. Concluida la Misa, se restituyen a la Escuela, con la misma orden, en donde, tomando sus asientos y haciendo

varios cuerpos de Niños, según las partes de la Doctrina, con los Catecismos en las manos, estudian sus respectivas lecciones. A las diez se colocan en fila todos los Niños más pequeños, con el fin de darles lección todos a un tiempo, y mandándoles levantar el brazo derecho con la mano extendida, se presenta el Maestro delante, de modo que le vean todos accionar, y persignándose éste con la mano izquierda, y a su natural lo hacen aquéllos con la derecha, perfectamente, pronunciando a un tiempo las palabras. Enseguida se les va explicando el Padrenuestro, ave maría, *gloria patri*, credo, salve, el misterio de la Santísima Trinidad, el de la Encarnación, y concluir con el *Bendito y Alabado*, advirtiendo que esta diligencia se hace todos los días de la semana, por medio de un mayorista, en otro sitio aparte, con lo que se logran dos cosas buenas: adelantar en aprender la doctrina, y lograr de más sosiego para dar lección a los otros mayores. Enseguida se mandan presentar los que aprenden los Mandamientos, y luego los de los Artículos, y así todas las partes del Catecismo, hasta concluir con todos.

Llegó la hora de marcharse a casa, se les encarga que, para la tarde, vengan lavados, peinados y cortadas las uñas. Cantan el misterio de la Encarnación y se van a comer cantando éste, con la disposición y buena crianza y urbanidad que queda dicho anteriormente. A las dos se restituyen a la Escuela, alabando al Santísimo Sacramento y demás ya insinuado. Restituidos todos, y partando (*sic*) diez y seis o veinte mayoristas, éstos en quatro en quatro cantan la Doctrina, hasta concluir con el acto de contrición, respondiendo todos los demás en general. Enseguida se ponen en dos vallas los dichos Mayoristas, quienes preguntando de unos a otros dan razón de la doctrina explicada, con inclusión del ayudar a Misa. Concluída esta explicación, y mandándoles sentar, con las manos puestas (*sic*), y guardando silencio, pregunta el Maestro varias preguntas de fuera del Catecismo, como son los requisitos que son necesarios para hacer una buena confesión, la fuerza y virtud de las palabras de la consagración, los novísimos y postrimerías del hombre, como son que nacimos para morir, la estrecha cuenta que hemos de dar a Dios, la Hermosura de la Gloria, la terribilidad de las penas del infierno, la fealdad de la culpa que causa en nuestra alma, lo pronto de esta vida y la Eternidad de la otra, etc.

Se les amonesta tengan paciencia en las adversidades de sus Padres y de otros, que tengan caridad con todos, y en suma que guarden los Mandamientos. También se les encarga oigan Misa todos los días si pudiese ser, y la ayuden; que acudan al Rosario los Domingos y fiestas a la Parroquia señalada de San Justo; que a su tiempo frecuenten los sacramentos de penitencia y comunión, esto es limpiar el Alma de las manchas de la culpa, y en fin otras cosas que se dejan conocer. Y por último cantan la tabla de multiplicar, y por conclusión la salve. Que con esto, y besando la mano a su Maestro, se marchan a casa”.

El Colegio Académico de Maestros de Primeras Letras de la Villa y Corte, en cumplimiento de una orden del Consejo, informo el 27 de mayo, firmando José de la Fuente Río, que el maestro no debía enseñar si carecía de título, pero que “su plan era arreglado a la práctica observada, salvo en cuanto a los textos de que se servía, de Espejo y Belarmino, para enseñar a leer, debiendo substituirlos (*sic*) por otros de mejor instrucción y estilo, como el catecismo de Fleuri⁴¹, Solís, Vives⁴², Historia de España de Isla, u otros, sin omitir el catecismo dispuesto por el Ordinario”. En cambio censuraba su método diario, “pues tan lejos está de ser beneficiosa la rígida y continuada asistencia de los niños a la Escuela desde las siete de la mañana hasta el mediodía y desde las dos en adelante, con los muchos preceptos ridículos que contiene, y más particularmente en los sábados, que les serviría de fastidio y aborrecimiento”. Y proponía al Consejo que se mandara a los Maestros de los Pueblos arreglarse a la armonía de tres horas por mañana y tarde, omitiendo los abusos y estilos antiguos, sin que tengan otra responsabilidad que la enseñanza de su profesión”.

El número de alumnos le parecía excesivo, y la retribución del maestro escasa, pues llegaría con dificultad a 200 ducados. Por eso había tomado a su cargo el Maestro “la sacristía de la citada villa (*sic*), cuyas dos comisiones juntas serán opuestas siempre que por asistir a la una se falte en parte a la otra [...] Y convendría que los Maestros en los Pueblos, máxime de igual vecindario al que se trata, no se dedicasen ni tuviesen otra ocupación que la de la enseñanza a los alumnos, asignándoles no solamente una dotación decorosa para poder mantenerse con su familia, sino también la que pareciere competente para un Pasante, que con asistencia diaria de mañana y tarde ayude a su Maestro a tan importantes fines”.

Por su parte, el alcalde, el 28 de enero había informado de que el plan en cuestión: “observa las reglas y método conveniente y a propósito a inspirar a los niños con utilidad el santo temor de Dios, amor al prójimo, obediencia y subordinación a los Padres y superiores, según el Plan, cuyo método se puede mejorar y lo he mandado ejecutar, y sustituir en lugar del Belarmino práctico en la doctrina cristiana que expresa, para los adelantados en leer el *Astracto* novísimo y de corto coste, o el *Compendio histórico de la religión* de don Joseph Pinton, de poco tiempo y tomo, citado en una Real Providencia de 1771”.

⁴¹ Podría ser una traducción del *Catéchisme historique* (1682) de Claude Fleury.

⁴² Acaso el *Catecismo* (1741), del franciscano Pedro Vives (1688-1743).

V. LENGUAJE HUMANITARIO EN EL UMBRAL DEL SIGLO

En 1764 había publicado el marqués Cesare Beccaria su libro *De los delitos y de las penas*. Era un mensaje de benevolencia, pero también una autocrítica del Derecho Penal, hasta los fundamentos mismos del derecho a castigar. Después la noción de la utilidad de la pena para la sociedad dejó sitio a una extensión de la misma a los propios delincuentes. Era el *Derecho protector de los criminales*, del profesor de Salamanca, Dorado Montero. Antes de la insistencia en el estado peligroso de los mismos del tiempo de Jiménez de Asúa, cuando en El Escorial el padre Jerónimo Montes recogía los frutos mejores de la escuela clásica en lo que tenía de perenne.

El 22 de julio de 1801, el alcalde mayor de Sepúlveda, José-Nicolás Zarco y Picaza, se dirigía al Consejo de Castilla⁴³ llamando la atención sobre el estado de la cárcel del lugar⁴⁴. Lisa y llanamente la describía como sigue: “Una cuadra pequeña, casi subterránea, y con sola la ventilación que la produce una pequeña y doble reja; dos calabozos, situados el uno bajo de una escalera y el otro en la excavación de una peña manando agua, en los que ni se ve la luz ni pueden estar echados, y dentro de los que deben evacuar sus humanas necesidades. Otra covacha que sirve de depósito inmundo para los que están en la cuadra, con otro calabozo que por estar en el portal no tiene seguridad.

Es la cárcel que tiene Sepúlveda para sí, para los 68 pueblos de su tierra, para varias villas comarcanas, y para los contrabandistas y malhechores que aprehende la partida de Voluntarios de Castilla establecida aquí. Al ocupar la planta baja de las casas de ayuntamiento no pueden estar cerradas las puertas principales. Son febles las paredes, endebles las puertas. Son corrientes quebrantamientos y fugas. Habiendo tres pendientes en este momento”.

El lenguaje del alcalde se hace lacrimóeno, a lo Pérez Escrich, y conste que no lo decimos a guisa de censura ni mucho menos: “En estos subterráneos húmedos, estrechos y sin ventilación, o por mejor decir en estas sepulturas de hombres vivos, gime alguna otra vez el inocente, y el juez le acompaña siempre en sus congojas, sin poder aliviarlo. El corazón más insensible no puede mirar tranquilo al presunto o verdadero reo en cualquiera de sus calabozos. Sepúlveda, en lugar de cárcel tiene un anfiteatro donde batallan, a vista de la humanidad, la robustez con las dolencias, la putrefacción con la

⁴³ Legajo 893.

⁴⁴ Puede verse nuestro artículo, donde se abordan los antecedentes, “La última ejecución capital y la etapa final de la cárcel de Sepúlveda”, en *Estudios segovianos*, 49 (2006) 151-176.

falta de ventilación, el buen orden con la confusión, y contra la seguridad todo el edificio”.

Inmediatamente, recuperaba la materia de “la ciencia penal” a la luz de la política ilustrada en curso: “Las criminales leyes españolas nos mandan que no consideremos las cárceles como castigos de verdaderos o supuestos reos, sino como un depósito donde estén seguros y se hallen prontos para que sufran la sentencia que se les imponga. El Soberano quiere que estén construidas con el mejor orden, seguridad, separación y ventilación. La falta de ventilación, determina el aire contaminado y putrefacto; posibles epidemias extensivas al pueblo. La falta de comunicación hace que los correos de un delito convengan en lo que han de declarar y confesar. No deben mezclarse los reos civiles con los criminales, los malévolos con los que empiezan a corromperse, los del bello sexo con el fuerte y el ilustre con el plebeyo”.

Para resolver la situación, proponía una construcción nueva “en el terreno donde se halla situada la carnicería, y comprando un pequeño granero y una caballeriza que cubren los costados, queda aislada y en una sola manzana”. Así se aseguraba una excelente ventilación y el espacio era suficiente.

Un maestro de obras aprobó su diseño. El presupuesto, incluidas las compras necesarias, ascendía a 140 o 150.000 reales. Decía el alcalde que Sepúlveda y su tierra habían contribuido con sus cupos a la cárcel de Zamora, el matadero y puente de Ayllón, Coca, Castroserna, Tordesillas, y cuantas obras públicas se habían hecho en 30 leguas en el contorno, sin verse en cambio agraciadas por ningún cupo. Ahora procedía en justicia que se beneficiasen. Al pueblo de más vecindario le tocarían apenas 1.000 reales. El mayor gravamen sería de la misma tierra y pueblos del partido de la Subdelegación de Montes, Mesta, etc.

El 12 de agosto se pasó el expediente al fiscal, quien el 19 de septiembre propuso que el Intendente de Segovia nombrara un maestro arquitecto que dijera si tenía arreglo la cárcel o hacía falta nueva, y propusiera presupuesto y medios o arbitrios. El 2 de octubre se ofició al Intendente. Y nada más hubo. Hasta muy entrado el nuevo régimen no se puso el remedio.

Y a propósito de los mitigadores de la vindicta social de que empezábamos diciendo en este apartado se hizo popular la máxima de odiar el delito y compadecer al delincuente, atribuida a Concepción Arenal. En el centenario del nacimiento de ésta, el día 30 de enero de 1920, la capilla de la prisión de partido de Sepúlveda, tuvo un fasto único. Misa solemne de primera, dice el libro de actas. El estipendio fue de 15 pesetas, con 10 más para el sacristán, el organista y los monaguillos, y 16 para la cera. 52 pesetas y 15 céntimos costó el rancho extraordinario de los reclusos mañana y tarde.

VI. UNA NOVEDAD SIGNIFICATIVA

Y terminamos con otro signo de los tiempos. Ya no se iba a enterrar en el sacro pavimento de las iglesias, el que había llegado a conformar su paisaje entre epígrafico y heráldico a lo largo de los siglos. El mismo alcalde, el 17 de mayo de 1806, presentó en el Consejo un escrito dirigido personalmente a a José-María Puig⁴⁵. La situación en Sepúlveda era más grave, porque además ya no había allí sitio en todas. Dos de las cinco parroquias subsistentes habían tenido que enterrar feligreses fuera de ellas. Hubo que arbitrar sitio donde hacerlo para los cadáveres del Hospital de la Cruz hasta entonces sepultados en su capilla⁴⁶. Instado por él, el ayuntamiento había comisionado al procurador síndico general para reconocer con el mismo alcalde, el médico y el veedor de albañilería, la arruinada iglesia de San Pedro:

El alcalde se mostraba optimista: “Capaz para hacerlo cementerio común o general de las cinco parroquias y el citado Hospital, y a beneficio de unas pequeñas paredes que se hagan para formar un verdadero cuadrilongo, se halle dentro de él el cementerio común o general, capilla, enterramientos para eclesiásticos, sepulturas de distinción, recinto para párvulos y hosario, todo con la correspondiente separación y bajo una sola puerta. Como el edificio es antiquísimo y altas sus paredes, se hace preciso recazarlas, repararlas y rebajarlas, acabar de destruir la torre, dejando sólo la capilla sobre que está fundada y la que deberá retejarse. La época única del establecimiento en esta villa es la presente, pues el ayuntamiento, el público y aun los párrocos miran con alguna serenidad los principios de esta obra de pública utilidad que han resistido constantemente”. El presupuesto del alarife fue de 12.000 reales.

El alcalde proponía hacer cuatro partes para sufragar el coste, a saber las fábricas de las cinco parroquias y de las extinguidas, proporcionalmente, con deducción de una cuarta parte que debería abonar San Cristóbal, por ser las parroquias pobres; el acervo común de sus cillas; los bienes de propios, y no habiendo que la villa tuviera facultad para arbitrar su contingente; y San Cristóbal, al que ahora sde incluye justamente, por los entierros de los niños expósitos que se hacían en su parroquia del Salvador, y de los enfermos

⁴⁵ Legajo 1.105.

⁴⁶ Puede verse nuestro artículo, “La cofradía de la Cruz y el Hospital de Sepúlveda (diócesis de Segovia) en el siglo XVII”, en la *Miscel.lània en honor de Josep M.Marquès*, Montserrat 2010 287-311. Es la parte inicial de un libro sobre la institución ya terminado, dándose de ese mismo período algunos datos nuevos; un resumen, ya muy necesitado de revisión, “El Hospital de Sepúlveda”, en *La iglesia española y las instituciones de caridad*, Actas del simposium, San Lorenzo del Escorial 2006, pp.575-596.

fallecidos en Hospital, que lo fueran en las camas sufragadas por el mismo San Cristóbal, para los enfermos de la villa, pues aquél sólo se hacía cargo de los forasteros. Notemos en cambio lo abusivo del recurso a la Casa de Epósitos en la parte parroquial⁴⁷.

El 7 de mayo se pasó el expediente al fiscal. El 6 de mayo siguiente, 1807, ése informó que el alcalde se apartaba de las reglas establecidas en cuanto a los caudales de donde debían costearse las obras necesarias, sin acreditar extremo alguno de los que dicen haberle movido a proponer la distribución según la hace. Él proponía que conferenciara de nuevo con los curas, viendo las cuentas de sus fábricas, las de propios y las de San Cristóbal, y que informase a correo intermedio. El 22 de mayo se firmó el oficio para el alcalde petionario.

Y la cuestión quedó paralizada. No hace falta recordar la sucesión de eventos que a partir de 1808 tuvieron lugar en el país y todos sus pueblos. Aunque efectivamente, el primer cementerio de la villa, al que luego se llamaría “el viejo”, se edificó en el lugar propuesto por el alcalde Zarco. Pero casi tres lustros después.

⁴⁷ “Debe sufrir por una parte lo que se liberta en otras”.